

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD LA REFORMA, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Adelson Raúl Cipriano de León
Alcalde Municipal
Municipalidad la Reforma, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0307-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad la Reforma, San Marcos, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias



presupuestarias

2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

4 Retenciones no pagadas oportunamente

5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Durante el periodo comprendido del 01/01/2010 al 31/12/2010, se comprobó que se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de la Reforma, San Marcos, para realizar pagos de planillas en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, en el Modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 indica: “Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- Segunda versión en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 “Programación y Ejecución de Pagos”, indica: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. indica lo siguiente: a) De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b) Por transferencia automática.

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal no observaron lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago.

Efecto

Falta de control en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso y pueden darse malos manejos, exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, evitando realizar pagos en efectivo en concepto de suministros, nóminas de sueldos, planillas de jornales, dietas y otros gastos y servicios varios, a excepción de aquellos que se realicen por medio de Caja Chica. Que se cambie el procedimiento de pago en efectivo que se ha utilizado, por el de acreditación individual en cuenta bancaria, mismo que se debe implementar a corto plazo, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los sueldos y salarios.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011, sin embargo no se obtuvo respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo notificado debido a que los responsables no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

Se determinó que el cuarto trimestre del año 2010, no presentaron las ampliaciones y transferencias del presupuesto a la Contraloría General de



Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto **Artículo 32.-** Modificaciones presupuestarias, indica: Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente: Todas las transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los diez (10), días siguientes de su aprobación, la que deberá notificarlas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en ley, referente al envía de información financiera.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información presupuestaria, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna hacia la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al Director de AFIM a efecto de que se cumpla con enviar copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011. No respondieron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no existe respuesta ni comentario de parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Al revisar los cheques que se están utilizando y emitiendo en ésta municipalidad, se observó que no tienen la leyenda No Negociable.

Criterio

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula No Negociable.

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, indica que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Descuido de parte del Director de AFIM, en no aplicar los controles efectivos sobre los valores de la Tesorería.

Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la Municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de AFIM para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011, sin embargo no se obtuvo ninguna respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni



respuesta que permita su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se observo que no se efectuó la publicación del avance físico de las obras en la página del SNIP, de los proyectos siguientes: 1) Construcciones e instalaciones deportivas, 2) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario catón las Flores.

Criterio

El Decreto No. 19-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Artículo 14, indica: "El informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo"

Causa

Descuido del Director de la Oficina Municipal de Planificación para dar cumplimiento a lo descrito en la ley específica.

Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población



de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca transparencia del gasto público de esta entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011 sin embargo no se obtuvo respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hay respuesta de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

En el examen realizado a las rentas consignadas, se determinó que durante el período 2010, la Municipalidad no realizó el traslado correspondiente de las Cuotas Laborales del IGSS y Plan de Prestaciones. Dichos montos se encuentran incluidos dentro de la integración del saldo de caja.

Criterio

El Decreto Legislativo No. 44-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, artículo 19, inciso c), segundo párrafo, indica: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los Trabajadores municipales conforme el Reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en Caja de conformidad con la Clasificación Presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que



corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas, velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

El Acuerdo No. 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, el artículo 6 indica: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguro Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos.”

Causa

Inobservancia de parte de las autoridades municipales, de la normativa legal referente a las retenciones a los empleados.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento hagan uso de las retenciones efectuadas para atender otros fines y que además del incremento de las obligaciones municipales, el riesgo de que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social y de las prestaciones a que tendrían derecho según el Reglamento del Plan.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a realizar el traslado de las retenciones efectuadas, a cada una de las instituciones de manera inmediata.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hay respuesta de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se constató según el detalle por proveedores que proporciona el sistema SIAF Muni, que durante el año 2010, específicamente en el mes de mayo se detallan los expedientes con números 602425, 602426, 602427, 602446, 602501, en donde se comprobó un total de 243 camionadas de balastro, por un total sin I.V.A. de Q216,964.29

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81. Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.

Causa

Esta situación se debe a negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Que las autoridades municipales supervisen al encargado de compras y director de AFIM para evitar el fraccionamiento cuando efectúan las compras, como la ley lo establece.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al encargado de compras y Director de AFIM, para que proceda a evitar el fraccionamiento.

Comentario de los Responsables

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0307-2011, de fecha 05 de abril de 2011 sin embargo no se obtuvo respuesta.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hay respuesta de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director del AFIM, por Q5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ADELSON RAUL CIPRIANO DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	GELBER DANILO GUILLEN BARRIOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ERLY ONERTO MONTERROSO BARRIOS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ABEL NEEMIAS MORALES POJOY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	PEDRO DANIEL MORALES CIFUENTES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	OSWALDO AGUILAR LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	NERY SALVADOR LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	GENER MANRIQUE SOLANO ALCAZAR	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	CARLOS AUGUSTO GARCIA MIRANDA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	JUAN MARIANO AGUILAR GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	72,050.00		72,050.00	132,071.54	60,021.54
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,400.00	50,000.00	106,400.00	108,731.75	2,331.75
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	800.00	-	800.00	2,740.50	1,940.50
INGRESOS DE OPERACIÓN	133,700.00	-	133,700.00	98,999.78	(34,700.22)
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,300.00	-	1,300.00	25,163.50	23,863.50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,058,250.00	178,940.96	1,237,190.96	1,157,859.97	(79,330.99)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,646,250.00	3,267,551.10	8,913,801.10	8,200,657.35	(713,143.75)
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	3,098.49	3,098.49	-	(3,098.49)
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	4,681,183.45	4,681,183.45	4,205,000.00	(476,183.45)
TOTAL:	6,968,750.00	8,180,774.00	15,149,524.00	13,931,224.39	(1,218,299.61)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	Q 1,287,873.00	Q 589,242.51	Q 1,877,115.51	Q 1,611,199.04	86
SERVICIOS NO PERSONALES	Q 1,052,791.00	Q 1,472,521.75	Q 2,525,312.75	Q 2,477,337.50	98
MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 1,217,768.00	Q 912,972.42	Q 2,130,740.42	Q 1,965,768.90	92
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 482,100.00	Q 3,959,084.84	Q 4,441,184.84	Q 4,235,084.84	95
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 143,218.00	Q (24,521.94)	Q 118,696.06	Q 106,575.89	90
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	Q 2,785,000.00	Q 1,271,474.42	Q 4,056,474.42	Q 4,026,878.14	99
TOTAL	6,968,750.00	8,180,774.00	15,149,524.00	14,422,844.31	95

